



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 563-2022-UNAM

Moquegua, 03 de agosto de 2022.

VISTOS, El Informe N° 567-2022-SEGE-PRES/UNAM del 01.08.2022, el Informe N° 0514-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 25.07.2022, el Memorandum N° 053-2022-FACCAD/VIPAC/UNAM del 18.07.2022, el Informe N° 0400-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 14.06.2022, la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 017-2022, Rec. N° 0006-030997 del 14.07.2022; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 02 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo único de la Ley N° 31359 de fecha 23.II.2021, incorpora a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la disposición complementaria transitoria décima cuarta, de acuerdo al texto siguiente: Décima Cuarta. Bachillerato automático. Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional y su vigencia está establecida en el primer párrafo de la presente disposición complementaria transitoria”.

Que, el Artículo 5° del Título II del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021 de fecha 21.II.2021 señala: “En concordancia a la Ley N° 31359, los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.”

Que, el Artículo 59°, numeral 59.9 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que: es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...); y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Vice Ministerial N° 055-2022-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Informe N° 0400-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 14.06.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, en mérito a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 017-2022, Rec. N° 0006-030997 del 14.07.2022, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. ANASU CAROL CENTENO BUSTOS, egresada de la citada Escuela Profesional, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios, exigidos por la Universidad Nacional de Moquegua en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, por el Informe N° 567-2022-SEGE-PRES/UNAM del 01.08.2022, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 02 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Grado Académico de Bachiller en Gestión Pública y Desarrollo Social a la Srta. ANASU CAROL CENTENO BUSTOS, con código N° 2016101025.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que Encarga, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL** a la Srta. **ANASU CAROL CENTENO BUSTOS**, con código N° 2016101025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL
PRESIDENTE (E)

ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
EPGPDS
FACCAD
DASA
USE
SEGE-UGT
OTT
Interesada
Archivo